

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 7 de febrero de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2865/96-S.3.º, interpuesto por don Luis Escribano del Vando, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Luis Escribano del Vando, recurso contencioso-administrativo núm. 2865/96-S.3.º contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 30 de septiembre de 1996, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería citada y en la Agencia de Medio Ambiente. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2865/96-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de febrero de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*ORDEN de 12 de febrero de 1997, por la que se modifica la de 28 de marzo de 1995, de creación de la Comisión Asesora de Publicaciones.*

En base a la estructura orgánica con la que contaba la Consejería de Medio Ambiente y la Agencia de Medio Ambiente, establecida por el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, y al objeto de orientar las actividades editoras y difusoras de la Consejería de Medio Ambiente y el asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquéllas, así como para la adecuación y coordinación de las distintas áreas de publicaciones a los fines y programas de la Consejería, garantizando su conformidad con el Manual de Normas de Publicaciones, por Orden de 28 de marzo de 1995 se creó la Comisión Asesora de Publicaciones de la Consejería de Medio Ambiente.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de

Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales la promoción de la educación ambiental, estimándose como un recurso e instrumento para desarrollar esta competencia la publicación y difusión de trabajos y estudios medioambientales, así como la programación y realización de campañas de comunicación social.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.9 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y su Disposición Transitoria Primera, así como el Decreto 271/1996, de 4 de junio, y teniendo en cuenta la supresión de la Agencia de Medio Ambiente mediante la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997,

#### DISPONGO

Artículo 1. La Comisión Asesora de Publicaciones de la Consejería de Medio Ambiente queda adscrita a la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería.

Artículo 2. La Comisión Asesora de Publicaciones estará integrada por los siguientes representantes de los órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente:

1. El Jefe del Gabinete del Excmo. Sr. Consejero.
2. Un representante de la Viceconsejería con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero.
3. Un representante de la Secretaría General Técnica con rango de Jefe de Servicio, nombrado por el Secretario General Técnico.
4. Un representante de la Dirección General de Planificación con rango de Jefe de Servicio, nombrado por la misma.
5. Un representante de la Dirección General de Protección Ambiental con rango de Jefe de Servicio, nombrado por la misma.
6. Un representante de la Dirección General de Gestión del Medio Natural con rango de Jefe de Servicio, nombrado por la misma.
7. Un representante de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales con rango de Jefe de Servicio, nombrado por la misma.
8. Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, nombrado por la misma, que actuará como Secretario de la Comisión.

Artículo 3. La Comisión Asesora de Publicaciones estará presidida por el Director/a General de Participación y Servicios Ambientales, sustituyéndole el Jefe del Gabinete del Excmo. Sr. Consejero en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 4. Podrán convocarse a la Comisión, por decisión de su Presidente o por acuerdo de aquélla, en calidad de Asesores con voz y voto, los funcionarios de la Consejería que, por su especialidad, se considere oportuno atendiendo a un orden de día determinado.

Las Direcciones Generales, según su área competencial material, ostentarán la representación de las Delegaciones Provinciales y Centros Periféricos de la Consejería, cuyas iniciativas estarán sujetas a lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. En cualquier caso, deberá reunirse trimestralmente, como mínimo.